

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 04 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021 - 00153

Reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **ELIZABETH PACASUCA RODRÍGUEZ** en contra de **JAIMIR OTAVO CALDERÓN y NELSON MARIO OSORIO ZULUAGA**.

SEGUNDO: Al presente imprímasele el trámite **VERBAL SUMARIO**.

TERCERO: De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del C.G.P., súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita o según el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a ELIZABETH PACASUCA RODRIGUEZ, quien actúa en nombre propio.

QUINTO: Se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar de la demanda a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del CGP.

SEXTO: Previo a decretarse las medidas cautelares solicitadas, la parte demandante prestará caución en la suma de \$5.000.000 “para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de dichas medidas” (art. 384 (numeral 7, inciso 2º) del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 023 del
20 DE MAYO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 04 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b43f29faafe47bd7a7ef129ebd7f48b34f7afab7bc634780c80274dcfec31164**

Documento generado en 19/05/2021 01:06:05 PM